

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS DEL EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.

| | |
|--|---|
| Expediente: | CONTR/2023/18556 |
| Título: | SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA LA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS DEL EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. |
| Referencia: | ADM/2023/0006 |
| Localidad: | SEVILLA |
| Código NUTS del lugar principal de ejecución: | ES618 -SEVILLA |
| Código CPV: | 79710000-4 Servicios de seguridad 79714000-2 Servicios de vigilancia 79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma 50610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad 35112000-1 Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad |
| Presupuesto base de licitación: | 953.835,75 € (IVA incluido) |
| Valor estimado: | 2.098.438,65 € (IVA excluido) |

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto los servicios de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados a fin de proteger el edificio World Trade Center, sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.



| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN | | 28/06/2023 10:08:49 | PÁGINA: 1 / 14 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwmv56rm7q8ZsT18v8H7f3dkFDi | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



También es objeto de esta contratación el suministro e instalación, así como el mantenimiento preventivo y correctivo, de los equipos y sistemas que resultan imprescindibles para alcanzar la finalidad que se persigue con su implantación.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y TRAMITACIÓN URGENTE

La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA) tiene la sede de sus Servicios Centrales en el edificio World Trade Center (en adelante WTC) sito en la calle Albert Einstein, número 4, de Sevilla.

El actual contrato de vigilancia y seguridad es el expediente ADM/2021/0001, formalizado el 28 de junio de 2021 y que tiene como vencimiento el 30 de junio de 2023. No obstante, el contrato permite prórroga, en su caso, como máximo por otros veinticuatro (24) meses, se opta por este órgano de contratación por realizar una prórroga desde el día 1 de julio de 2023 hasta el día 30 de septiembre de 2023 (3 meses), o hasta la fecha en la que se formalice este procedimiento, de ser anterior.

En orden a justificar el referido contrato en los términos del artículo 28 de la LCSP, se hace constar que este servicio es básico e imprescindible para el funcionamiento de la citada sede, ya que incluye labores tales como el control de visitas y de acceso del personal, registro de entradas y salidas de vehículos, visionado del sistema de video-vigilancia, apertura del edificio, encendido del alumbrado, recepción de paquetería o control de escáner, entre otras, que no se pueden omitir para el correcto cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Consejería.

Esta Consejería carece de los efectivos personales suficientes para la realización de tal servicio, al no preverse en su Relación de Puestos de Trabajos categoría de personal acogido al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía que pueda desempeñar esas tareas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la LCSP.

Por tanto, no habiendo desaparecido las condiciones que hicieron necesaria la contratación de este servicio y ante la imposibilidad de dar cobertura a esta necesidad con los medios propios, dada la falta de capacitación del personal y la no conveniencia de la ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración, se hace necesaria la contratación de una empresa privada que realice el servicio.

El Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, en sus artículos 4 y 5 establece la obligatoriedad de solicitud por parte del órgano de contratación a la Dirección General competente de materia de Seguridad (actualmente Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos), para que ésta emita, con carácter previo al inicio del expediente, informe preceptivo y vinculante relativo a la idoneidad de los servicios o bienes a contratar, acompañando a la petición la memoria justificativa regulada en la normativa básica en materia de contratos del sector público y del pliego de Prescripciones técnicas. No obstante, en el apartado 4 de los mencionados artículos se establece “En el caso de los contratos nuevos que vengán a dar continuidad a un servicio ya implantado, la petición del informe será sustituida por la remisión a la Dirección General competente en materia de seguridad, de una declaración del órgano de contratación de que se mantienen idénticas características y condiciones de servicio que ya habían sido informadas con ocasión del contrato o contratos anteriores”. Habiéndose emitido este informe para la contratación anterior (expediente ADM/2016/0011) el día 4 de octubre de 2016 y puesto que para esta

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN | | 28/06/2023 10:08:49 | PÁGINA: 2 / 14 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwmv56rm7q8ZsT18v8H7f3dkFDi | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



contratación no han cambiado las condiciones del servicio del edificio objeto de la misma, se opta por remitir el día 12 de enero de 2023 a la Secretaría General de Interior de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, la declaración del órgano de contratación a la que se refieren los artículos 4.4 y 5.4 de este Decreto.

Declaración de urgencia

Reunida la mesa de contratación en 1ª sesión para la apertura del sobre 1 “documentación acreditativa de requisitos previos” el día 9 de mayo de 2023, por parte de los vocales representantes de la Intervención Delegada de la CEETA y de la Asesoría Jurídica de la misma, se pone de manifiesto disconformidad con la calificación efectuada por el órgano de contratación como errores materiales, de hecho o aritméticos los descritos en sendas resoluciones de modificación de los Pliegos. Por lo tanto, se plantea por dicho vocales, que en virtud de los artículos 122.1 y 124 de la LCSP procedería la retroacción de las actuaciones. Ante tal circunstancia, la mesa de contratación acuerda proponer al órgano de contratación solicitar informe facultativo a la Asesoría jurídica sobre la correcta calificación de estos errores como materiales, de hecho o aritméticos y la posible retroacción de las actuaciones.

El día 18 de mayo de 2023 se emite por la Asesoría Jurídica de la CEETA informe facultativo AJ-CEETA/37 en el que se concluye, que las modificaciones introducidas en los pliegos no pueden concebirse como errores materiales, de hecho o aritméticos. En consecuencia, se propone la retroacción de actuaciones debe situarse al momento previo de la elaboración de los pliegos, a fin de que se lleven a cabo las modificaciones pertinentes, y se soliciten los informes preceptivos, entre los que se encuentra el de los Servicios Jurídicos; igualmente, resultará necesario someter de nuevo a fiscalización la propuesta de gasto si ésta es posterior a la elaboración de los pliegos.

En base a dicho informe el día 22 de mayo de 2023 se dicta Resolución de la Secretaría General Técnica de la CEETA en la que se resuelve dejar sin efecto lo acordado en las Resoluciones de esta Secretaría General Técnica de 3 y de 20 de abril de 2023 y retrotraer las actuaciones al momento previo de la elaboración de los pliegos y se ordena la publicación de nuevo anuncio de licitación de conformidad con los artículos 135 y 156.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, otorgándose nuevo plazo de presentación de ofertas de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del mismo en el Perfil del Contratante. Por tanto, las ofertas presentadas a raíz del anuncio de licitación del día 31 de marzo de 2023 (referencia 2023-0001224511) y del día 20 de abril de 2023 (referencia 2023-0001230238) hasta el día 2 de mayo de 2023 a las 19:59 horas, se tendrán por no presentadas.

La finalización del contrato vigente el próximo día 30 de junio de 2023 y la negativa de la empresa contratista de llevar a cabo la prórroga del mismo, llevan a una situación en la que se hace imposible culminar la formalización de este expediente antes de dicha fecha con lo que la CEETA corre un riesgo grave de quedarse sin cubrir un servicio imprescindible para el funcionamiento de la Consejería. Por este motivo, se propone declarar urgente este procedimiento de contratación para reducir los plazos de tramitación y que sea posible garantizar la continuidad del servicio.

3. DESCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 Descripción.

El servicio consiste en la prestación del servicio de seguridad privada mediante vigilantes de seguridad en el edificio WTC, sede de los Servicios Centrales de la CEETA, según lo establecido en los apartados a) del artículo 5.1 y en el artículo 32.1 ambos de la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada así como lo

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN | | 28/06/2023 10:08:49 | PÁGINA: 3 / 14 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwmv56rm7q8ZsT18v8H7f3dkFDi | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



establecido en el artículo 22 del Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios Públicos de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión, de la Consejería de Justicia e Interior.

Las actuaciones que conforman el servicio demandado se prestarán de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de manera que el desarrollo de las mismas se pueda realizar adecuadamente, viéndose así cumplido su objeto. En lo referente al servicio de vigilancia presencial, éste debe suponer la vigilancia y control de los accesos, entornos e interior del inmueble citado, en un puesto de seguridad sin arma.

3.2 Duración y prórroga.

El contrato comenzará su ejecución el día 01 de octubre de 2023 o el día siguiente a aquel en que se formalice el contrato, de ser posterior, y tendrá una duración de 24 meses, y será prorrogable por otros 24 meses adicionales.

3.3 División en lotes.

El objeto del contrato no se puede dividir en lotes porque el servicio a realizar no es susceptible de división ya que lo que se contrata son un número de horas de la misma función (vigilante de seguridad) en la misma localidad, Sevilla y en un solo Centro, en el Edificio World Trade Center, sito en la calle Albert Einstein número 4 de Sevilla, la división en lotes complicaría la relación con las empresas y la tramitación del contrato.

En cuanto al suministro, en su caso, de algún elemento defectuoso que se detecte durante el periodo de mantenimiento de los equipos, tampoco es susceptible de división en lotes ya que es indeterminable a priori y supone, junto con el citado mantenimiento de los equipos existentes, un porcentaje ínfimo (10%) con respecto a la prestación principal que es el servicio de vigilancia.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CLASIFICACIÓN.

4.1 Procedimiento de adjudicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se trata de un contrato mixto de suministros y servicios, con arreglo a la definición de tales contratos que se realiza en el artículo 18.2 del mismo texto legal. Asimismo, se especifica que puesto que el importe del suministro de equipos y sistemas de seguridad queda cuantificado en el 10% del presupuesto total del contrato y el 90% restante corresponde a prestaciones propias de un contrato de servicios; el carácter de prestación principal recae sobre el servicio, según las normas establecidas en el referido artículo.

Se considera que las prestaciones referentes al servicio de vigilancia y seguridad y al suministro e instalación de sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad se pueden fusionar en un contrato mixto, al estar las mismas directamente vinculadas entre sí y mantener relaciones de complementariedad sin las cuales sería imposible la realización del objeto del contrato en su totalidad.

En virtud del artículo 131 de la LCSP, la adjudicación de este contrato será mediante el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Contrato sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 22.1.c de la LCSP, al ser su valor estimado superior a 750.000 € por tratarse de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servi-

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN | | 28/06/2023 10:08:49 | PÁGINA: 4 / 14 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwmv56rm7q8ZsT18v8H7f3dkFDi | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



cios específicos enumerados en el anexo IV de la LCSP.

4.2 Clasificación.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo M Subgrupo 2 Categoría C

Grupo P Subgrupo 5 Categoría A

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo M Subgrupo 2 Categoría 3

Grupo P Subgrupo 5 Categoría 1

5. PRESUPUESTO.

El estudio del presupuesto se ha basado en el desarrollo horario del contrato actual del servicio de vigilancia y seguridad de la sede de esta Consejería y en los costes de personal necesario con categoría de vigilante de seguridad, según tipo de contrato, antigüedad, jornada, pluses, pagas extras, absentismo y seguridad social calculados en virtud del convenio colectivo aplicable a 2023-2026 aprobado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 (BOE n 299 de 14 de diciembre de 2022).

A los gastos de personal se han sumado otros gastos, como formación del personal, equipamiento, etc. y a estos a su vez se le han añadido los gastos generales y el beneficio industrial. Forma parte del presupuesto base de licitación el coste de los servicios de Mantenimiento de los Equipos de vigilancia y de seguridad y de Conexión a CRA, los cuales se estiman en un 12% del total de costes directos e indirectos (gastos de personal, otros, gastos generales y beneficio industrial) tenidos en cuenta en el presente contrato.

Teniendo en cuenta el personal que actualmente presta el servicio, de obligatoria subrogación en aplicación del Convenio Colectivo, el cual se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el desglose del precio del contrato es el siguiente:

| | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|
| JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN | 28/06/2023 10:08:49 | PÁGINA: 5 / 14 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwmv56rm7q8ZsT18v8H7f3dkFDi | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |



| DESGLOSE COSTES DIRECTOS CONTRATO | | | | | |
|-----------------------------------|--------------|--------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Concepto | periodicidad | Anual 2023 | Anual 2024 | Anual 2025 | TOTALES |
| Sueldo base | | 31.575,60 € | 131.354,40 € | 101.471,40 € | |
| Antigüedad | Trienios | 382,65 € | 1.530,60 € | 1.147,95 € | |
| | Quinquenios | 5.785,15 € | 24.168,62 € | 19.473,05 € | |
| Plus Peligrosidad | | 1.998,69 € | 8.099,16 € | 6.135,57 € | |
| Plus Responsable equipo | | 315,75 € | 1.313,52 € | 1.014,75 € | |
| Plus Radioscopia | | 635,40 € | 2.683,20 € | 2.117,70 € | |
| Plus Transporte | | 3.747,00 € | 15.588,00 € | 12.042,00 € | |
| Plus Vestuario | | 3.052,80 € | 12.699,60 € | 9.810,00 € | |
| Plus Nocturnidad | | 755,97 € | 3.157,68 € | 2.448,54 € | |
| Plus Fin de semana | | 574,08 € | 2.396,16 € | 1.853,28 € | |
| Plus Festivos | | 71,76 € | 299,52 € | 231,66 € | |
| Plus Nochebuena y Nochevieja | | 151,32 € | 157,38 € | 0,00 € | |
| Pagas Extras | Marzo | 0,00 € | 13.762,73 € | 14.247,55 € | |
| | Julio | 0,00 € | 13.762,73 € | 14.247,55 € | |
| | Navidad | 13.247,36 € | 13.762,73 € | 0,00 € | |
| TOTALES POR AÑO | | 62.293,54 € | 244.736,04 € | 186.241,00 € | |
| TOTAL 24 MESES | | | | | 493.270,58 € |
| ABSENTISMO | | | | 5,00 % | 24.663,53 € |
| SUBTOTAL PERSONAL | | | | | 517.934,11 € |
| SEGURIDAD SOCIAL | | | | 35,00 % | 181.276,94 € |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | | | | | 699.211,05 € |

| PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN | | |
|--|------|-----------------------|
| Gastos de Personal | | 699.211,05 € |
| Otros (formación, equipamiento, seguros) | 5 % | 34.960,55 € |
| SUBTOTAL | | 734.171,60 € |
| Gastos Generales | 10 % | 73.417,16 € |
| Beneficio Industrial | 6 % | 44.050,30 € |
| SUBTOTAL | | 851.639,06 € |
| Mantenimiento suministro equipos. Conexión CRA | 12 % | 102.196,69 € |
| TOTAL | | 953.835,75 € |
| IVA (21 %) | | 200.305,51 € |
| TOTAL IVA INCLUIDO | | 1.154.141,26 € |

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN | | 28/06/2023 10:08:49 | PÁGINA: 6 / 14 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwmv56rm7q8ZsT18v8H7f3dkFDi | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Desglose costes directos/indirectos:

| DESGLOSE PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN | |
|--|-----------------------|
| Costes directos | |
| Salariales | 699.211,05 € |
| Mantenimiento suministro equipos. Conexión CRA | 102.196,69 € |
| Total | 801.407,74 € |
| Costes indirectos | |
| Otros (formación, equipamiento, seguros) | 34.960,55 € |
| Gastos generales | 73.417,16 € |
| Beneficio industrial | 44.050,30 € |
| Total | 152.428,01 € |
| Presupuesto Base de Licitación (Total costes) | 953.835,75 € |
| IVA (21 %) o el que lo sustituya | 200.305,51 € |
| Presupuesto Base de Licitación (IVA incl.) | 1.154.141,26 € |

Por lo anterior, se establece como gasto máximo estimado la cantidad de 953.835,75 euros (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS) IVA excluido. A esta cifra hay que añadirle el 21% de IVA, que se eleva a 200.305,51 euros (DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS) lo que supone un total de 1.154.141,26 euros (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS), y se realizaría con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

| Año | Importe | Posición Presupuestaria |
|------------|----------------|--------------------------------|
| 2023 | 144.267,66 € | 1200010000 G/12S/22701/00 01 |
| 2024 | 577.070,63 € | 1200010000 G/12S/22701/00 01 |
| 2025 | 432.802,97 € | 1200010000 G/12S/22701/00 01 |

| | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|
| JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN | 28/06/2023 10:08:49 | PÁGINA: 7 / 14 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwmv56rm7q8ZsT18v8H7f3dkFDi | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |



Valor estimado del contrato:

Se fija en la cantidad de **2.098.438,65 €** incluyendo la prórroga prevista por otros 24 meses adicionales, así como una posible modificación de hasta un 20% prevista en el PCAP.

| VALOR ESTIMADO | |
|-----------------------------|-----------------------|
| Presupuesto Base Licitación | 953.835,75 € |
| Modificación contrato (20%) | 190.767,15 € |
| Prórroga (24 meses) | 953.835,75 € |
| TOTAL | 2.098.438,65 € |

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SOLVENCIA.

6.1 Justificación criterios de adjudicación.

De conformidad con el artículo 145. 3.g) y 4 de la LCSP, siendo un contrato de servicios de seguridad privada se ha de aplicar más de un criterio de adjudicación, y teniendo la consideración de servicio especial incluido en el Anexo IV de la misma, es requisito que los criterios de calidad (cualitativos) representen al menos el 51% del total de los criterios de adjudicación.

En aplicación del artículo 146.2).a de la LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por personas expertas con cualificación apropiada, en este caso, de la Secretaría General de Interior, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Se establece en este contrato que los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (cuantitativos) tendrán una ponderación de 22,50 puntos y los criterios cuantificables mediante juicios de valor (cualitativos) de 77,50 puntos, según la siguiente distribución:

1. Cuantitativos: (22,50 puntos)

- **Oferta económica (máximo 20 puntos).**

Se valorarán las ofertas económicas más ventajosas para la Administración no incursas en una baja anormal, otorgando la máxima puntuación a la oferta admitida más económica, lo cual permite un ahorro presupuestario. La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo correspondiente del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{\circ}Ofertas} * \left[\frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta } (i)} + (N^{\circ}Ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$

| | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|
| JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN | 28/06/2023 10:08:49 | PÁGINA: 8 / 14 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwmv56rm7q8ZsT18v8H7f3dkFDi | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |



Donde:

PMax: puntuación máxima de valoración de la oferta económica (20 puntos)

Nº de ofertas: número de ofertas admitidas

Importe menor oferta: importe de la mejor oferta admitida (en euros)

Importe oferta (i): importe de la oferta de la puntuación en valoración (en euros)

B (i): baja de la oferta en valoración (presupuesto base de licitación – oferta presentada)

Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta

Esta fórmula propuesta por el Observatorio de Contratación Pública permite aplicar una puntuación económica que pondera mucho más un resultado de linealidad cuando mejor funciona la linealidad, es decir cuando hay muchas ofertas, 5 o más, (segundo sumando) al aumentar el denominador de uno de los factores del primer sumando; y una puntuación económica que pondera más un resultado de proporcionalidad inversa (primer sumando), al ser menor el minuendo de la diferencia del primer factor del segundo sumando, cuando hay pocas ofertas, 4 o menos, es decir cuando mejor funciona este tipo de fórmula.

Se consigue otro efecto positivo con la fórmula propuesta como es el de arrojar una puntuación, insignificante, muy cercana a cero, para el licitador que no presenta baja, sobre todo en el caso de muchas ofertas, que es cuando además más interesa que así sea.

- **Mejoras (máximo 2,50 puntos)**

- Bolsa anual de horas gratuitas. Para la realización de Servicios de vigilancia extraordinarios no contemplados en el PPT (2,50 puntos), según el siguiente detalle:

- 150 horas 2,50 puntos
- 120 horas 2,00 puntos
- 90 horas 1,50 puntos
- 60 horas 1,00 puntos
- 30 horas 0,50 puntos
- 0 horas 0,00 puntos

2) Cualitativos: Calidad (77,50 puntos)

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: (Máximo 77,50 puntos)

1. Estudio de las condiciones de seguridad del edificio (máximo 70%):

1.1. Medios Pasivos. (Máximo 40 %)

1.1.1.Descripción del edificio. (Máximo 14%)

- Describe exhaustiva y detalladamente el edificio y su área de influencia: ubicación, entorno, accesos, distribución, etc, y realiza correctamente la evaluación del riesgo de intrusión justificando la utilización del procedimiento empleado. (máx. 14%)

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN | | 28/06/2023 10:08:49 | PÁGINA: 9 / 14 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwmv56rm7q8ZsT18v8H7f3dkFDi | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- Describe exhaustiva y detalladamente el edificio y su área de influencia, y realiza la evaluación del riesgo de intrusión sin justificar la utilización del procedimiento empleado. **(máx. 10%)**
- Describe de forma incompleta y escueta el edificio y su área de influencia, pero realiza correctamente la evaluación del riesgo de intrusión según las condiciones indicadas. **(máx. 7%)**
- Describe de forma incompleta y escueta el edificio o con errores manifiestos, y no realiza o lo hace de forma incorrecta la evaluación del riesgo de intrusión según las condiciones indicadas. **(máx. 3%)**
- No describe el edificio ni evalúa el riesgo de intrusión. **(0)**

1.1.2. Vulnerabilidades del edificio ante el riesgo de intrusión. **(Máximo 10%)**

- Realiza un estudio muy detallado de las características constructivas del edificio identificando sus puntos vulnerables ante el riesgo de intrusión. **(máx. 10%)**
- Realiza un estudio detallado de las características constructivas del edificio identificando algunos puntos vulnerables ante el riesgo de intrusión. **(máx. 6%)**
- Realiza un estudio poco detallado e indica sin justificar los puntos vulnerables. **(máx. 3%)**
- No realiza estudio de las vulnerabilidades ante el riesgo de intrusión o lo presenta con errores manifiestos. **(0)**

1.1.3 Propuesta de soluciones a las vulnerabilidades detectadas en el edificio ante el riesgo de intrusión. **(Máximo 10%)**

- Propone soluciones adecuadas a todos los puntos vulnerables del edificio. **(máx. 10%)**
- Propone soluciones adecuadas a algunos de los puntos vulnerables del edificio. **(máx. 6%)**
- Propone soluciones aceptables a algunos puntos vulnerables de los detectados en el edificio. **(máx. 3%)**
- No propone soluciones o las que proponen son inadecuadas. **(0)**

1.1.4. Identificación de otros riesgos, distintos del de intrusión, a los que pudiera encontrarse sometido el edificio. **(Máximo 6 %)**

- Identifica y justifica la existencia de otros riesgos, proponiendo soluciones idóneas para corregir sus efectos **(máx. 6%)**
- Identifica y justifica la existencia de algún que otro riesgo, proponiendo soluciones adecuadas para corregir sus efectos. **(máx. 4%)**
- Identifica y justifica la existencia de otros riesgos sin proponer soluciones o las que proponen son inadecuadas. **(máx. 2%)**
- No identifica otros riesgos o lo realiza sin justificación y/o de forma genérica. **(0)**

1.2. Medios Activos. **(Máximo 30 %)**

1.2.1. Estudio de los sistemas de detección y alarma, de videovigilancia y de control de acceso, si existen, instalados en el edificio: **(Máx.15%)**

- Describe de forma exhaustiva y detallada sendos sistemas, evaluando su estado de funcionamiento y eficacia de los componentes, identificando las carencias detectadas **(máx. 15%)**

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN | | 28/06/2023 10:08:49 | PÁGINA: 10 / 14 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwmv56rm7q8ZsT18v8H7f3dkFDi | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- Describe de forma incompleta pero de forma detallada sendos sistemas, evaluando su estado de funcionamiento y eficacia de sus componentes, sin identificar las carencias detectadas. **(máx. 10%)**
- Describe de forma escueta alguno de estos sistemas, no evaluando su estado ni identificando las carencias, o haciéndolo de forma incorrecta **(máx. 5%)**
- No realiza descripción alguna o la presenta con errores manifiestos. **(0)**

1.2.2. Propuesta de soluciones a las carencias detectadas en los sistemas de detección y alarma y de video-vigilancia. **(Máximo 15%)**

- Propone soluciones adecuadas a las carencias detectadas en todos los sistemas, justificando la posible instalación de medios técnicos y las prestaciones y características técnicas de los componentes. **(máx. 15%)**
- Propone soluciones adecuadas a las carencias detectadas en algún sistema, justificando la instalación de medios técnicos y/o sin indicar las prestaciones y características de los componentes. **(máx. 10%)**
- Propone soluciones adecuadas a las carencias detectadas en algún de estos sistemas, sin justificar la instalación de medios técnicos y/o sin indicar las prestaciones y características de los componentes. **(máx. 5%)**
- No propone soluciones o las que realiza no se adaptan a las carencias detectadas. **(0)**

2. Recursos de apoyo al servicio objeto de contratación (Máximo 30%):

2.1. Recursos humanos de los que dispone la empresa para garantizar la correcta implantación y ejecución del servicio **(Máximo 10 %)**

- Realiza una amplia relación de los recursos humanos y del sistema de organización de la empresa, describiendo los que pone a disposición del organismo, de manera que se garantice la prestación del servicio en óptimas condiciones. **(máx. 10%)**
- Realiza una suficiente relación de los recursos humanos y del sistema de organización de la empresa, describiendo los que pone a disposición del organismo, de manera que se garantice la prestación del servicio en buenas condiciones. **(máx. 6%)**
- Realiza una limitada relación de los recursos humanos y del sistema de organización de la empresa, describiendo los que pone a disposición del organismo, de manera que se garantice la prestación del servicio en aceptables condiciones. **(máx. 3%)**
- No realiza descripción alguna o los recursos que ofrece se consideran insuficientes. **(0)**

2.2. Recursos materiales de los que dispone la empresa para garantizar la correcta implantación y ejecución del servicio **(Máximo 10 %)**

- Realiza una amplia relación de los recursos materiales, describiendo los que pone a disposición del organismo, de manera que permitan ejecutar el servicio en óptimas condiciones. **(máx. 10%)**
- Realiza una suficiente relación de los recursos materiales, describiendo los que pone a disposición del organismo, de manera que permitan ejecutar el servicio en buenas condiciones. **(máx. 6%)**
- Realiza una limitada relación de los recursos materiales, describiendo los que pone a disposición del organismo, de manera que permitan ejecutar el servicio en aceptables condiciones. **(máx. 3%)**

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN | | 28/06/2023 10:08:49 | PÁGINA: 11 / 14 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwmv56rm7q8ZsT18v8H7f3dkFDi | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- No realiza descripción alguna o los recursos que ofrece se consideran insuficientes. **(0)**

2.3. Previsiones relativas a la disponibilidad de los recursos de apoyo. **(Máximo 10 %)**

- Presenta un documento donde adquiere el compromiso de ofrecer los recursos humanos y materiales de apoyo al servicio, descritos en los apartados anteriores, en un tiempo que no exceda de 8 horas desde la petición. **(máx. 10%)**
- Presenta un documento donde adquiere el compromiso de ofrecer los recursos humanos y materiales de apoyo al servicio, descritos en los apartados anteriores, en un tiempo que no exceda de 16 horas desde la petición. **(máx. 6%)**
- Presenta un documento donde adquiere el compromiso de ofrecer los recursos humanos y materiales de apoyo al servicio, descritos en los apartados anteriores, en un tiempo que no exceda de 24 horas desde la petición. **(máx. 3%)**
- No presentan el documento o indican unos tiempos de disponibilidad de los recursos superior a las 24 horas. **(0)**

3) Parámetros para considerar una oferta anormalmente baja:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los establecidos en el Anexo XI del PCAP. Dicho anexo se remite a los criterios empleados en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que utiliza para su determinación el concepto de precio, considerándose que el resto de los criterios de valoración que se establecen en el pliego no tienen eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta.

Con la salvedad del precio, el resto de criterios no tiene incidencia real en la anomalía de la oferta. Es el componente precio, entendido como costes salariales fundamentalmente, el que prima a la hora de determinar el presupuesto base de licitación y por lo tanto debe ser este el valor de referencia para dilucidar si una oferta una oferta como anormal.

6.2 Solvencia

a) Económica y Financiera

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera se han establecido, alternativamente, los criterios de que la cifra anual de negocios sea como mínimo el 75% del valor estimado del contrato (1.573.828,99 €) y que el patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas supere el 20 por 100 del importe del contrato (230.828,25 €).

b) Técnica

En cuanto a la solvencia técnica o profesional se ha establecido el criterio de que se hayan realizado servicios similares en los últimos 3 años por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 75 por 100 de su anualidad media. Para el cálculo de este valor se tiene en cuenta lo establecido en el informe 2/2016, sobre determinación de la categoría exigible al licitador y supuestos de aplicación del criterio de anualidad media emitido por la Xunta Consultiva de Contratación Administrativa

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN | | 28/06/2023 10:08:49 | PÁGINA: 12 / 14 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwmv56rm7q8ZsT18v8H7f3dkFDi | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



de la Xunta de Galicia, según el cual:

$VMA = (P/T) \times 12$, siendo:

VMA – Valor medio anualidad

P- valor estimado del contrato

T- tiempo de ejecución del contrato, incluidas las prórrogas, expresado en meses

En este contrato $VMA = (2.098.438,65 \text{ €} / 48 \text{ meses}) \times 12 = 524.609,66 \text{ euros}$

Criterio de solvencia técnica $524.609,66 \text{ euros} \times 0,75 = 393.457,25 \text{ euros}$

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En relación con las Condiciones Especiales de Ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden y de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

1. Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
2. Plan de Formación continua del personal adscrito al servicio. La persona contratista presentará el Plan de Formación en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato, que contendrá, al menos, los siguientes apartados:
 - Definición de objetivos.
 - Justificación de la pertinencia de los objetivos.
 - Programa de actividades formativas.
 - Justificación metodológica y pedagógica del plan.

Las actividades formativas se impartirán por personal especializado, tendrán una duración mínima de 20 horas lectivas anuales y versarán sobre seguridad en edificios públicos.

Todo ello con el fin de garantizar que todo el personal implicado conoce sus funciones y los procedimientos desarrollados en los respectivos planes de seguridad, vigilancia, o cualquier otro que fuera aplicable a las funciones propias de los servicios contratados y estuvieran en aplicación. El personal ha de disponer en todo momento de la información y/o formación necesaria para llevar a cabo las tareas encomendadas. Quedará constancia verificable de las acciones formativas, especialmente sobre aspectos relativos a prevención y emergencias. El personal adscrito al servicio debe conocer el manejo del sistema de video vigilancia existente. Los vigilantes deben tener conocimientos adecuados en atención de primeros auxilios, extinción de incendios básicos e informática básica a nivel de usuario, etc.

8. RÉGIMEN DE PAGO

El pago se realizará de forma mensual.

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN | | 28/06/2023 10:08:49 | PÁGINA: 13 / 14 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwmv56rm7q8ZsT18v8H7f3dkFDi | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



9. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designará como responsable del contrato a la persona titular del Servicio de Administración General y Contratación de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONTRATACIÓN

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN | | 28/06/2023 10:08:49 | PÁGINA: 14 / 14 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwmv56rm7q8ZsT18v8H7f3dkFDi | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |